

Sesion del Jueves 15 de Mayo de 1879.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ESPINOSA (R. W.)

Abierta a las dos y media de la tarde fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS.

De S. E. el Presidente de la H. Cámara de Senadores:

1.^o Comunicando haberse aprobado el dictamen recaido en la Memoria del señor Ministro de Hacienda, que se le remitió para su revisión.

Se pasó á la Comisión de Redacción.

2.^o Participando que esa H. Camara ha tenido á bien desechar el proyecto de contribución sobre la renta y sustituirlo con el que acompaña para su revisión.

Dispensado de todo trámite, quedó á la orden del dia.

3.^o Remitiendo, para que sea revisada, la resolución sobre la Memoria del señor Ministro de Relaciones Exteriores, aprobada por esa H. Camara.

Dispensada de todo trámite, quedó á la orden del dia.

4.^o Participando la desaprobación del artículo adicional al proyecto sobre el impuesto á la azúcar.

Dispensada de todo trámite, quedó á la orden del dia.

5.^o De los señores secretarios del H. Senado, comunicando haberse aprobado la redacción de la ley sobre penalidad militar.

Se manda archivar.

6.^o De los mismos señores Secretarios, participando que esa H. Camara ha nombrado a los señores Seminario (P.) y Vélez para que formen parte de la Comisión mixta que debe señalar el dia de la clausura del actual Congreso.

Se manda contestar y archivar.

7.^o Del señor Ministro de Gobierno, contestando al pedido del H. señor Macedo, relativo a la razon del producto que rinden las contribuciones de patentes y de predios rústicos y urbanos.

Se manda poner en conocimiento del expuesto señor.

8.^o Del mismo Sr. Ministro, contestando al pedido del señor Pinzás relativamente al señor Van Buren.

Se manda poner en conocimiento del expuesto señor Pinzás.

9.^o Del señor Ministro de Guerra, informando acerca del pedido del señor Egiguren relativo al nombramiento de cirujanos para las ambulancias.

Se manda poner en conocimiento del indicado señor.

10. Del muy Reverendo Arzobispo de esta Arquidiócesis, haciendo algunas observaciones al proyecto de ley sobre la emisión de un empréstito nacional.

Se manda contestar y archivar.

PROPOSICIONES.

De los señores Malpartida, Jimenez y Pinzás, adicionando el artículo 1.^o del proyecto sobre empréstito.

El señor Jimenez.—Excmo. señor. Esta proposición está fundada en su propia naturaleza, y el hecho de que los señores de la Comisión Auxiliar de Hacienda, autores del proyecto que la Camara aprobó ayer, se hayan apresurado a pedir dispensa de trámites, esta demostrando, con la mayor elección, que los que hemos suscrito la proposición, hemos interpretado indudablemente la opinión de sus señorías y las de toda la Camara; pero como las leyes deben ser claras, y como para serlo necesitan que el propósito del legislador conste del tenor expreso de la ley, hemos creído indispensable establecer que el empréstito debe hacerse en oro ó plata, ó en billetes de circulación autorizada, y no como pudieran creer algunos, en documentos de crédito público.

El objeto es proporcionar al Gobierno recursos inmediatos, eficaces, con los que pueda adquirir los elementos necesarios para la guerra y, por la misma razón, debe quedar expresamente determinado que los documentos de crédito público no pueden llenar ese propósito, y no deben ser admitidos: de esta manera se sabrá que la moneda corriente ó la de oro ó plata, es la única admisible. Así evitaremos interpretaciones y aun apreciaciones que sin esta aclaratoria pudieran hacerse contra la ley.

Admitida á debate y dispensada de todo trámite, quedó á la orden del dia.

Del señor Cudlipp, facultando al Gobierno para que contrate con el banco Garantizador, con el banco Comercial ó otras Sociedades análogas, un empréstito de 1.600.000 soles plata ó billetes convertibles en moneda sellada.

Fundada por su autor, no fué admitida á debate.

Del los señores Cudlipp, Villena y del Río, disponiendo que desde el 1.^o de Junio próximo se paga en las aduanas de la República un 20 por ciento de los derechos de importación en plata sellada ó en bonos de la deuda nacional.

Fundada por el señor Cudlipp, no fué admitida á debate.

DICTÁMEN.

Quedó á la órden del dia el de la Comisión de Redacción en la de la ley sobre aumento de las fuerzas de mar y tierra.

Al pasar a la órden del dia, el señor Delgado pidió se oficiase al señor Ministro de Justicia para que se sirva informar sobre la razon por la que el Juez que conoce de la causa criminal seguida a los asesinos del señor Pardo ha paralizado la prosecución de dicho juicio; también pidió S. S. se dirigiese un oficio al Senado para que se sirva excitar el celo de la Comisión de Justicia a fin de que expida su dictamen en el incidente promovido sobre la subsistencia del acuerdo relativo á que algunos de los enjuiciados permanezcan en la intendencia de policía.

El señor Leon y Leon manifestó que este incidente se había resuelto ya por la Corte Superior.

El señor Jiménez se adhirió al pedido del señor Delgado.

S. E., con aprobación de la Cámara, nombró a los SS. Carranza, Jiménez y Leon, para formar parte de la Comisión mixta que debe señalar el dia de la clausura del actual Congreso.

ORDEN DEL DIA.

Sin observación fué aprobada la siguiente redacción.

•El Congreso &.

Considerando:

Que en el estado de guerra en que se encuentra la República es necesario aumentar la fuerza armada;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.^o Autorízase al Poder Ejecutivo para aumentar las fuerzas de mar y tierra hasta donde las circunstancias lo demanden; quedando aprobado el aumento hecho en dichas fuerzas antes de la promulgación de esta ley.

Art. 2.^o Autorízasele igualmente para movilizar las guardias nacionales de toda la República.

Comuníquese &c.

Se puso en debate la siguiente adición al artículo 1.^o del proyecto aprobado sobre empréstito:

•La suscripción á este empréstito, se hará precisamente en moneda de oro ó plata, ó en billetes de circulación autorizada.

Lima, M^o y c 15 de 1879.

Elias Malpartida—J. M. Jiménez—J. M. Pinzás.

El señor Elias.—Creo inútil esta adición, y me extraña que los HH. señores Malpartida, Pinzás y Jiménez, la hayan suscrito y presentado; porque esto no significa otra cosa que la profunda desconfian-

za que abrigan sus señorías respecto al señor Ministro de Hacienda y demás personas que manejan los fondos fiscales, pues es sabido que desde que se pide un empréstito, es para que se dé en moneda corriente; porque cuando se reciben documentos de crédito público, se llama conversión; por consiguiente, al pedir un empréstito, claro está que lo que se pide es moneda circulante. Me parece, pues, innecesaria la adición, tanto más cuanto que es la Junta nombrada por el Congreso la que debe entender en todo esto.

El señor Jiménez.—No le es permitido á ningun Representante sospechar las intenciones, ni buscar propósitos malevolos, cuando el tenor literal de la proposición presentada es claro y sencillo y cuando no tiene nadie el derecho de dudar de la buena fe de otro.

No es cierto, Excmo. señor, que ni el H. señor Malpartida, ni el H. señor Pinzás, ni el que habla, hayan puesto en duda la honorabilidad del Gobierno del Ministerio de Hacienda. Simplemente hemos presentado la proposición, con el objeto de que la ley sea clara y terminante: ha hecho, pues, mal el H. señor Elias, imputándonos, con censurable ligereza, intenciones que no tenemos ni hemos tenido.

El señor Elias.—Yo no he buscado malas intenciones en nadie: me he limitado á hacer apreciaciones justas; porque quien habla de empréstito, no habla de conversión de la deuda; y sería muy culpable el Gobierno que al levantar empréstito, recibiese en pago documentos de otras deudas. Eso no se admite en ninguna parte, porque, repito, todo empréstito se hace en moneda corriente.

Cerrado el debate, se procedió á votar, y resultó aprobada la referida adición por 48 votos contra 27.

Se puso en discusión el siguiente oficio:

Lima, Mayo 13 de 1879.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Diputados.

•El artículo adicional á la ley que impone un gravamen a la azúcar, trascrito en el oficio de V. E. de la fecha, ha sido dejado por esta H. Cámara por considerarlo ya innecesario.

Dios guarde a V. E.

José Antonio Garcia y Garcia.

El señor Canevaro manifestó, que habiendo el Congreso sancionado ya este asunto, era inútil insistir en ese artículo adicional.

Sin ninguna otra observación, se procedió á votar y la Cámara resolvió no insistir.

En seguida se puso en debate el proyecto remitido del Senado, en sustitucion al aprobado por esta H. Cámara, referente al impuesto sobre la renta. Dice así:

Art. 1.^o Se eleva al 5% anual la cuota de las contribuciones de predios rústicos y urbanos, industrial y de patentes de la República.

Art. 2.^o Se establece la contribución del 5% anual sobre la renta del capital móvil.

Art. 3.^o Toda renta menor de trescientos soles al año, queda exenta de pagar la contribución a que esta ley se refiere.

Art. 4.^o La recaudación de las contribuciones de predios, industrial y de patentes, continuara a cargo de los Concejos Departamentales, con la obligación de dar al tesoro nacional el 25% del producto neto del importe de las respectivas matrículas; y la del capital móvil, se verificará por las cajas fiscales.

Art. 5.^o La recaudación de este impuesto principiará a hacerse desde el segundo semestre del presente año; y el Poder Ejecutivo dictará el reglamento para el cumplimiento de esta ley.

El señor Boza.—Tengo una duda, Excelentísimo Señor que desearía ver desvanecida:—Al señalarse el 5 por ciento como monto de toda contribución predial y de patentes, seña dispuesto que queda exenta de pagarla toda renta que no excede de 300 soles al año; por consiguiente, la casa que por arrendamiento paga, por ejemplo, 25 soles, quedara completamente exenta del impuesto, y me parece que no es este el propósito de la ley.

El señor Leon.—Creo que hay un error a este respecto; por que el artículo 1.^o establece que se eleve al 5 por ciento las contribuciones de predios rústicos, urbanos, industrial y de patentes. El artículo 2.^o crea una nueva contribución sobre la renta del capital móvil; luego viene el 3.^o en el que se dispone que queda exenta de este gravamen, toda renta que no llegue a 300 soles.

El señor Elias.—Sensible es que la H. Cámara, haya creido conveniente dispensar del trámite de comisión un asunto tan importante como este. El H. Senado y su comisión, han cambiado completamente el objeto de esta ley como tuve ocasión de manifestarlo cuando se discutió aquí el proyecto. Entonces hice ver la convicción que tenía de que habiendo llegado a una época anormal, era conveniente establecer la contribución sobre la renta, tal como en otros países y dándole el carácter de progresiva a que se refiere el honorable

señor Malpartida, por que es lo mas justo. El H. Senado ha querido entrar en parte en esta cuestión; pero no lo ha hecho de lleno; no ha querido ver que en todas partes hay diferencia entre las contribuciones municipales y fiscales y que el proyecto del Ejecutivo aprobado aquí, tiende nada menos que a repetir la contribución municipal, y a sacar a favor del fisco todo el provecho de la contribución sobre la renta. Por este proyecto se nivelan los predios, elevándolos al 5 por ciento y se establece una nueva contribución del 5 por ciento sobre la renta del capital móvil, es decir, que un hacendado que paga la contribución de predios rústicos, ó un propietario de predios urbanos, con la renta que le producen sus propiedades y que emplea en seguida como capital móvil en la compra de documentos de crédito, todavía tendrá que pagar el 5 por ciento á parte del otro 5 por ciento que ha pagado por predios.

El proyecto que ha aprobado esta Cámara establece que toda renta, sin excepción, debe pagar el 3 por ciento, y por el proyecto del Senado, hay muchas rentas que quedan exoneradas. Un ejemplo.

En una casa de comercio el tenedor de libros y vendedor que ganan dos ó tres mil soles anuales, están exentos de contribuir, hoy no pagan nada, y según esta nueva ley tampoco deben pagar; porque se habla de capital móvil, y ellos pueden decir que su renta no es un capital móvil, sino el producto de su trabajo intelectual. El empleado tampoco pagara por la renta que tenga; por que no puede considerarse ni el empleo ni el salario como capital móvil.

Y vé, pues, la H. Cámara que sin haber podido estudiar mucho este proyecto, a primera vista nota que tiene graves inconvenientes; y si se ha querido evitar el fraude al Estado, se deja a muchos individuos que no contribuyen en nada.

Se dice que ya las contribuciones municipales gravan desproporcionadamente a ciertos individuos, cuyos capitales móviles no pagaban nada; pero esto queda vigente, por que si el propietario de un fondo rústico o urbano pagaba como tal su capital móvil no pagaba nada, y en este caso subsiste la desproporción que el Honorable Senado ha querido evitar.

Por todas estas consideraciones, yo, después de luego, me pronuncio en contra del proyecto venido de aquella Cámara.

El señor Cudlipp.—Me permitirá V. E. hacer dos ligeras observaciones. El honorable señor Elias acaba de manifestar que no es equitativa, sino que, por el contrario,

es muy desproporcionada la contribucion sancionada por el H. Senado, y ha dicho, que el hacendado que hoy paga, por ejemplo, la contribucion predial sobre una renta de 20,000 soles, segun el proyecto del Senado pagaria una segunda contribucion por la utilidad de esos 20,000 soles si emplease estos en valores de crédito. Pero eso es justamente lo que se persigue; esa es la contribucion progresiva que desea su señoría, al abogar por la misma contribucion que se conoce en Inglaterra con el nombre de *income tax*. Cuando ese propietario compra obligaciones de crédito, es por que sus ganancias han excedido de lo que necesita para sus gastos y este excedente va a aumentar su capital y a hacer por consiguiente mayor su renta; de modo, pues, que el gravamen no se aumentará sino en proporcion a la renta misma.

Otra observacion de S. S^a. es la relativa á que con el proyecto del honorable Senado hay la desprecision de que el empleado y dependiente de comercio que tiene menos de 300 soles de renta, como esta no constituye capital movible, no pagara nada, siendo asi que deberia pagar; pero esto no sucede en ningun parte del mundo, porque jamas se considera como renta el sueldo de un empleado: por eso creamos la contribucion personal. El empleado ó dependiente no tiene sino un sueldo ó salario y esto no es renta, porque renta es el producto de un capital cualquiera; pero de ningun modo el sueldo que obtiene un individuo por su trabajo personal.

El señor Elias:—Me admira mucho que el honorable señor Ondlipp, que parece tan practico en matierias de hacienda y que acaba de venir de Europa, como diputado de un pais que es nuevo y que desea reformar su legislacion, haya olvidado que esa contribucion sobre la renta tambien del dependiente y del empleado, subsiste en Inglaterra y otros paises donde ha estado S. S^a, como seria facil probarlo trayendo las leyes de esas naciones que conozco perfectamente.

El señor Finzas:—La cuestion se presenta demasiado grave para resolvirla *abrupto*: hay algunos principios de gran importancia que se tocan con este proyecto, y que no podriamos desatender; de manera que yo rogaría a V. E. consultarla á la honorable cámara, si en atencion á la gravedad de las circunstancias, puede pasarse este proyecto á una comision, para que estudiandolo con alguna calma, emitiese el dictamen respectivo y nos ocupasemos de él el dia de mañana.

Consultada la Camara, asi lo acordó.

Se puso en debate la resolucion adoptada por el Senado acerca de la memoria presentada por el señor Ministro de Relaciones.—Dice asi:

«El Congreso teniendo en cuenta que los actos practicados por el Ejecutivo en el Ministerio de Relaciones Exteriores, han tenido por objeto defender los intereses de la Republica, ha aprobato dichos actos, que son los comprendidos en la Memoria del expreso ramo.»

El señor Rodriguez (don P. M.):—Excelentissimo señor: Como la Memoria del señor Ministro de Relaciones Exteriores se relaciona con muchas cuestiones de que se ha dado cuenta de un modo reservado, para discutir este punto con acierto seria conveniente se pasara a sesion secreta. Asi podra cada uno de los Representantes manifestar con entera libertad sus opiniones acerca de la conducta del señor Ministro, lo que no podria verificarse en sesion publica, por las razones que V. E. y la camara conocen.

El señor Presidente:—El dictamen aprobado por el honorable Senado recayó en la Memoria del señor Ministro de Relaciones, Exteriores, Memoria que pertenece al dominio publico y que en publico fué leida en esta cámara y en el Senado. Versando, pues, el debate sobre esta Memoria, publicada ya, parece que no hay nada reservado.

El señor Elias:—Creo que el honorable señor Rodriguez tiene razon. Los representantes que no esten, ó que puedan no estar de acuerdo con las conclusiones de este dictamen, tienen que entrar en un genero de apreciaciones que no deberá hacerse en publico, y que tienen sin embargo que manifestar como fundamento del voto que en publico se les obliga a dar.

El señor Rodriguez (don P. M.):—Los actos a que se refiere la Memoria de Relaciones Exteriores leida en publico, son completamente insignificantes, respecto á los que han sido revelados en sesion secreta. Si se tratase de determinados actos con los cuales se hubiese faltado a una ley, como sucedido en los ministerios de Hacienda y de Guerra, con el aumento del ejercito, la organizacion de la Guardia Nacional & no habria inconveniente para discutir y aprobar la conducta del Gobierno en ese sentido; pero como ahora se hace referencia a actos manifestados al Congreso realmente, conviene que los discutamos en sesion secreta, donde podamos manifestar, como antes he dicho, con entera libertad, nuestras opiniones acerca del modo como se han dirigido las Relaciones Exte-

riores en la gravísima cuestión que tenemos con la República de Chile.

El señor Presidente:—Debo manifestar al señor Rodríguez que puede resultar una irregularidad si se observara en este debate el procedimiento que indica su Señoría, pues si nosotros discutiesemos en secreto este asunto, al ser rechazado ó modificado, no sería posible la insistencia, porque en una Cámara se había discutido en sesión pública, y en la otra en secreta. Creo, además, que todo escrúpulo queda salvado, teniendo en cuenta que el dictamen del Senado no aprueba sino los actos que están consignados en la Memoria ya publicada; sin embargo, si su Señoría lo desea, consultaré a la H. Cámara sobre el particular: ella resolverá lo que estime más conveniente.

Consultada la Cámara, resolvió negativamente el pedido del H. señor Rodríguez.

En consecuencia, continuó el debate.

El señor Elias:—Ya que la Cámara no ha querido qué discutamos este asunto en sesión secreta, voy a anticipar el fundamento de mi voto.

Estoy en contra de la resolución adoptada por el H. Senado que se discute, porque considero que el H. señor Irigoyen ha dirigido nuestras Relaciones Exteriores de una manera que está muy lejos de merecer los calificativos que en el dictámen del Senado se le otorgan.

Estoy en contra, Exmo. Señor, porque parece que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, conociendo, como conocía perfectamente, todos los incidentes de esta cuestión desde el día en que fué nombrado Plenipotenciario en la República Argentina; era el llamado, tanto por la anterior circunstancia, cuanto por su condición de jefe del Gabinete, a hacer ver al Gobierno los serios peligros que amenazaban al Perú y que era cuestión de honra estar listo para todas las eventualidades, tanto mas cuanto que su Señoría mismo ha declarado que desde el primer momento conoció cuales eran las tendencias de Chile. Haciendo un acto de patriotismo y de verdadero sacrificio al no extenderme más en este debate, declaro solemnemente como Diputado de la Nación, que no debo ni puedo aprobar la conducta observada por el H. Ministro de Relaciones Exteriores de la República.

El señor Rodriguez (P. M.):—Las razones que acaba de exponer el H. señor Elias, también me mueven a manifestar a la Cámara que estoy en contra de esa resolución aprobada en el Senado.

El señor Del Río:—Si la sesión no fuera pública, se podría manifestar con entera libertad los poderosos fundamentos que tienen los Representantes para no aprobar la conducta del señor Ministro de Relaciones Exteriores, ni la manera como ha dirigido los negocios diplomáticos con Chile. Yo, por mi parte, estoy también en contra de la aprobación pedida por el Senado, y, repito, que no siendo posible manifestar en público las razones de mi voto, me adhiero a las observaciones hechas por el H. señor Elias.

El señor Cudlipp:—Exmo. Señor: El actual señor Ministro de Relaciones Exteriores es el mismo que ha seguido este asunto desde su origen, porque dice en su Memoria que ha tenido los datos suficientes para podernos revelar las causas efectivas de la guerra. Quien tal conocía debería haber tenido otra conducta para no precipitarnos en la situación en que estamos a obrar con mas actividad y prevision, á fin de que cuando la guerra estallara nos encontrásemos en condiciones ventajosas. Por eso estoy en contra del proyecto en discusión.

El señor Yarqué:—No constando todos los actos del Ministro de Relaciones Exteriores en la Memoria presentada, sería mejor decir que el Congreso o la Cámara aprueba los actos del Ministro de Relaciones Exteriores contenidos en la Memoria adjunta.

El señor Fuentes Castro:—Yo tengo el mismo propósito que el que el H. señor Yarqué acaba de manifestar: verdaderamente hay una atingencia para la Cámara. Según el dictamen del Senado se aprueban los actos del Ministerio de Relaciones Exteriores, porque han conducido á salvar el país, y preparadamente convenientemente contra la agresión inicial de Chile, hecho que, está en la conciencia de todos no ser cierto.

Por consiguiente, como la Cámara debe dar alguna resolución sobre esos actos, y en la memoria respectiva hay que distinguir, actos públicos que se encuentran clara y terminantemente expresados, que conocía toda la Nación, y actos ó medidas secretas, que solo conocen los Representantes, es indispensable, si se quiere, proceder de dos maneras; primero aprobando, porque creo que la Cámara aprobará, los actos expresados en la memoria publicada; y segundo, tomar alguna resolución conforme á la justicia a apreciación que se haga de la conducta del Ministro, por los actos de que tiene conocimiento en sesión secreta. Pero para esto último, es indispensable que la resolución de la Cámara

recaiga sobre algun dictámen, y como este no se encuentra sobre la mesa, es necesario que el que ha venido del Senado, pase á la comision diplomatica para que expida otro, distinguiendo los diferentes actos del Ministerio.

Opino, pues, porque se pase á la comision para que abra ese dictamen á la brevedad posible.

El señor Yarlequé:—Creo que la cuestión queda zanjada si se acepta la modificación que he propuesto al dictamen del Senado, para que se refiera solo a la memoria del Ministerio.

El señor Presidente:—La modificación pedida no puede ser aceptada, porque se trata de un asunto venido en revisión del Senado, y no hay sino aprobar el proyecto ó desecharlo. Solo en este último caso, pue el cualquier representante formular la sustitución respectiva.

Consultada la Cámara, en los términos solicitados por el señor Fuentes Castro, resolvió afirmativamente.

En seguida S. E. levantó la sesión.

Eran las cinco de la tarde.

Por la Redaccion.—

RICARDO ARANDA.

Sesión del Viernes 16 de Mayo de 1879.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ESPINOSA (R. W.)

Abierta a las 2 y media p. m., fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dio cuenta:

OFICIOS.

1.º Del señor Presidente de la H. Cámara de Senadores, comunicando haber modificado los artículos 1.º, 8.º, 9.º y 10.º del proyecto sobre empréstito nacional.

Dispensado de todo trámite, quedó á la orden del día.

2.º Del mismo señor Presidente, participando que esa H. Cámara ha accedido, por su parte, a la licencia solicitada por el señor Ministro Plenipotenciario de Bolivia, para que nuestros Agentes Diplomáticos en el Ecuador, Panamá y Centro-América, puedan aceptar la representación de dicha República.

Dispensado de todo trámite, quedó á la orden del día.

3.º De los señores Secretarios de la misma, comunicando haberse aprobado la redacción de la ley sobre aumento de la fuerza armada y movilización de la guardia nacional.

Al archivo.

DICIMIENTOS.

Quedaron á la orden del dia los siguientes:

De mayoría y minoría de la Comisión Principal de Hacienda, en la sustitución hecha por el Senado al proyecto de contribución sobre la renta.

De la Comisión de Redacción, en la ley sobre contribución personal.

De la misma, en la ley sobre impuesto á la azúcar.

De la misma, en la ley sobre penalidad militar.

Al pasar á la orden del dia, el señor Cuadripp pidió se reiterase oficio al señor Ministro de Hacienda, para que se sirva informar sobre los datos relativos al guano y sastríte.

S. E. atendió el pedido.

ORDEN DEL DIA.

Sin debate fueron aprobados los siguientes artículos del proyecto sobre empréstito nacional, modificados por el Senado.

Art. 1.º Emítase un empréstito nacional, por la suma de 10,000 de soles en moneda corriente, al tipo de 80 por ciento, con un servicio anual de 8 por ciento de interés y 10 por ciento de amortización acumulativa.

Art. 8.º De los fondos destinados al servicio del empréstito, se aplicarán 1.800.000 soles al pago de amortización e intereses del mismo empréstito, si se realiza en su totalidad. En caso contrario, se aplicará de esta cantidad la suma bastante para atender al servicio de la parte suscrita del empréstito, agregando el resto al fondo de amortización de los billetes fiscales.

Art. 9.º Si los fondos destinados por esta ley al servicio del empréstito, excedieran de un millón ochocientos mil soles, la Junta Administradora entregará al Poder Ejecutivo la cantidad excedente.

Art. 10.º Los 2.000.000 en billetes reseñados, que los Bancos asociados tenían en depósito, para el canje de los billetes no reseñados, para cuya emisión se ha autorizado al Ejecutivo por resolución legislativa de 18 del corriente, se considerarán como parte integrante de la emisión subsidiaria autorizada por esta ley, que en ningún caso excederá de 8.000.000 de soles. Si el empréstito llegara a completarse, los dos últimos millones que se reciban, se aplicarán á la amortización de los 2.000.000 billetes á que se refiere este artículo.

A solicitud del señor Manzanares, se resolvió se tuviese como redacción el proyecto, en los términos en que ha sido aprobado en ambas Cámaras.

Se leyó y puso en debate el dictámen de mayoría de la Comisión Principal de Hacienda, que opina porque no se insista en